

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL, EL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO DE PRODUCTOS BIÓTICOS, EL DOCTOR ANTONIO RUPERTO JIMÉNEZ APARICIO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL INGENIERO ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN, EN LO SUCESIVO EL "IPN" Y EL "ITSAT"; RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de febrero de 2012, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración, para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, a través del desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza en las áreas de interés común y beneficio mutuo, con una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda se estableció que "LAS PARTES" elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del Convenio General de Colaboración.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante del Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Directora General, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- I.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, otorgado a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 72,296 de fecha 16 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal, y del Patrimonio del Inmueble Federal.
- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, en adelante referido como el “CEPROBI”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que el Doctor Antonio Ruperto Jiménez Aparicio, es el Director del “CEPROBI”, de conformidad con su nombramiento de fecha 22 de junio de 2011, expedido a su favor por la Directora General del Instituto.
- I.8. Que señala como su domicilio legal, el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.
- I.9. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en la Carretera Yautepec – Jojutla Km. 6, Calle Ceprobi número 8, Colonia San Isidro, Código Postal 62731 en Yautepec, Morelos.

II. **Declara el “ITSAT”:**

- II.1. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 139, tomo CLXIII de fecha 13 de julio del 2000.
- II.2. Que tiene como objetivos, según el artículo 3 del Capítulo I de las Disposiciones Generales del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 139, tomo CLXIII de fecha 13 de julio del 2000, el formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad y promover la cultura regional y nacional.
- II.3. Que según el artículo 15 del Capítulo II del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 139, tomo CLXIII de fecha 13 de julio del 2000, la representación legal le corresponde al Director del Instituto, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.
- II.4. Que el Ingeniero Alejandro Villanueva Cerón es el Director del Instituto, según el Nombramiento suscrito a su favor por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Javier Duarte De Ochoa, de fecha 02 de septiembre de 2013.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en KM 6.5 de la Carretera Potrero del Llano – Tuxpan, Congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz Llave, Teléfono y Fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico: itsalamo@hotmail.com, página web: www.itsalamo.edu.mx.

III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El “IPN” y el “ITSAT”, acuerdan que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración bajo las cuáles se llevará a cabo el intercambio de alumnos de nivel superior y posgrado, a través de la implementación de un Programa de Intercambio Estudiantil, en las áreas de interés común, para cursar unidades de aprendizaje, realizar estancias académicas y de investigación o cualquier otra actividad complementaria, de acuerdo a la normatividad institucional de cada parte.

SEGUNDA. ALCANCES.

El Programa de Intercambio Estudiantil está dirigido a los alumnos en situación escolar regular de los niveles de licenciatura y posgrado que satisfagan los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERA. PERÍODO DE LA ESTANCIA.

Los períodos de estancia para el Programa de Intercambio Estudiantil de los niveles superior y posgrado se realizarán previo acuerdo de “LAS PARTES” conforme a las necesidades y el tiempo que requiera la actividad que cada alumno desarrolle.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS.

“LAS PARTES” definirán el número de alumnos que participarán en el Programa de Intercambio Estudiantil, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar o de las unidades de aprendizaje a cursar, así como de la capacidad administrativa, económica y científica de cada institución.

QUINTA. SELECCIÓN DE ALUMNOS.

“LAS PARTES” establecerán los perfiles con los que deberán cumplir los alumnos de los niveles de licenciatura y posgrado que cada institución postule para participar en un Programa de Intercambio Estudiantil de acuerdo con la normatividad de ambas instituciones.

SEXTA. EVALUACIÓN.

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la institución de destino, quien se compromete a enviar las calificaciones obtenidas por el alumno, al responsable de la institución de origen, tan pronto como se haya terminado el período de estancia, para el caso de que se trate de alumnos que cursen unidades de aprendizaje.

La institución de destino enviará a la institución de origen, las calificaciones obtenidas por el alumno, de acuerdo a su propia escala de calificación; para la transferencia de calificaciones, **"LAS PARTES"** utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias.

Definición	Escala "IPN"	Escala "ITSAT"
Excelente	10	10
Distinguido	9	9
Muy bueno	8	8
Bueno	7	7
Aprobado	6	6
Insuficiente	1 a 5	1 al 5

SÉPTIMA. COSTOS DE MATRICULACIÓN.

Los alumnos participantes en los Programas de Intercambio Estudiantil, realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en su institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la institución de destino.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, y toda vez que **"LAS PARTES"** son al mismo tiempo de origen y de destino, las previsiones siguientes operarán según corresponda:

a) Obligaciones de la institución de origen:

- 1) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de participar en intercambio, su incorporación a los programas definidos;
- 2) Realizar la selección de los alumnos de intercambio de acuerdo con los requisitos de la institución de destino;
- 3) Enviar los expedientes académicos de los alumnos postulados, con la debida antelación, en el período establecido para ello por la institución de destino, incluyendo toda la documentación requerida;
- 4) Verificar que el alumno postulado, cuente con la documentación necesaria para realizar el intercambio, así como asegurarse de que cuentan con el Seguro de accidente y enfermedad;
- 5) Reconocer los estudios cursados por el alumno de intercambio en la institución de destino, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo a la Tabla de Equivalencias que consta en la Cláusula Sexta de este Convenio;
- 6) Realizar la matriculación de los alumnos;
- 7) Reconocer la calidad de alumnos de los estudiantes de intercambio, siempre que éstos cumplan con las obligaciones previstas en la normatividad institucional;
- 8) Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte serán responsabilidad del alumno, aunque la institución de destino podrá orientarles para localizar un lugar para su hospedaje;
- 9) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

b) Obligaciones de la institución de destino:

- 1) Definir los Programas de Intercambio Estudiantil derivados de las actividades que se llevarán a cabo;
- 2) Proporcionar al alumno un espacio físico y apoyo técnico para la realización de sus actividades;
- 3) Proporcionar con la debida oportunidad a la institución de origen, las fechas y calendarios de los programas de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y fin de clases y cualquiera otra prevista para el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio;
- 4) Recibir la documentación de los alumnos postulados y notificar a la institución origen la lista de aceptados con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites académicos necesarios;
- 5) Enviar a la institución de origen las cartas de aceptación;
- 6) Exentar al alumno de intercambio de los pagos de matrículas previstas;
- 7) Evaluar a los alumnos de intercambio estudiantil de acuerdo a las escalas de calificaciones previstas para esos fines y deberán ser enviadas a la institución de origen tan pronto como sea posible;
- 8) La institución de destino le hará de conocimiento al alumno que debe guardar confidencialidad y debe de abstenerse de divulgar por sí o por interpósita persona cualquier información que sea de su conocimiento relacionado con las actividades a desarrollar en los Programas de Intercambio Estudiantil;
- 9) Reconocer en los alumnos de intercambio, los mismos derechos y obligaciones, y otorgar las mismas facilidades y oportunidades que a los alumnos matriculados en su institución;
- 10) Otorgar las constancias a los alumnos que hayan participado y acreditado el intercambio estudiantil de acuerdo al objeto del presente Convenio;
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

NOVENA. GASTOS.

Los alumnos de intercambio estudiantil sufragarán cualquier gasto que se derive de su estancia, en todo caso, si alguna de las instituciones, de acuerdo a su situación presupuestal, se encuentra en posibilidades de implementar algún apoyo, podrá hacerlo, sin que ello implique la obligación de otorgarlo.

DÉCIMA. RESPONSABLES.

“LAS PARTES” acuerdan designar a los responsables en los siguientes términos:

El **“IPN”**, designa como responsable a:

Nombre: Dr. Antonio Ruperto Jiménez Aparicio
Puesto: Director del **“CEPROBI”**
Teléfono: 57-29-60-00 Extensión 82500
Correo electrónico: aaparici@ipn.mx

El **“ITSAT”** designa como responsable a:

Nombre: Ing. Alejandro Villanueva Cerón
Puesto: Director
Teléfono: 01 (765) 84-400-38 y 39 Extensión 103
Correo electrónico: itsalamo@itsalamo.edu.mx

Los responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL.

La institución de origen verificará que los alumnos postulados cuenten con seguridad médica, ya sea a través de un seguro de gastos médicos o su alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier institución de la misma naturaleza.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los Programas de Intercambio Estudiantil amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de que existan controversias, éstas se solucionarán a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio, privilegiando en todo momento el bienestar de los alumnos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de septiembre del 2014.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO LEGAL**

**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE**


**ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN
DIRECTOR**
**DR. ANTONIO RUPERTO JIMÉNEZ APARICIO
DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO DE
PRODUCTOS BIÓTICOS**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. JULIO CÉSAR BENAVIDES MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DICTAMINACIÓN**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA OPERATIVA.